



DOÑA MARIA DOLORES PAGÁN ARCE, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiséis de octubre de dos mil dieciséis a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio específico de Colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Blanca para la recuperación ambiental de espacios deteriorados en el entorno del Río Segura, T.M. de Blanca (Murcia) para la recuperación ambiental de espacios deteriorados en el entorno del rio Segura T.M. de Blanca.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a veintiséis de octubre de dos mil dieciséis.





INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA APROBACION DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

“AUTORIZAR LA CELEBRACION DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACION GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVES DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BLANCA PARA LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE ESPACIOS DETERIORADOS EN EL ENTORNO DEL RÍO SEGURA, T.M. DE BLANCA (MURCIA)”.

- 1.- PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.- ORDEN DE APROBACION DEL TEXTO DEL CONVENIO
- 3.- TEXTO DEL CONVENIO QUE SE PROPONE.
- 4.- INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL.
- 5.- CERTIFICADO DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE. DOCUMENTO CONTABLE.
(Será aportado a la reunión de la Comisión). *- Cousta*
- 6.-PROPUESTA DE APROBACION Y TRAMITACION QUE FORMULA LA DIRECCION GENERAL DEL AGUA
7. MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA DIRECCION GENERAL DEL AGUA.
- 8.-MEMORIA ECONOMICA.



PROPUESTA DE LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE AL CONSEJO DE GOBIERNO.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, tiene atribuidas entre otras, competencias en materia de obras hidráulicas, saneamiento y depuración, recursos hídricos, modernización y mejora de regadíos e infraestructuras hídricas.

El Ayuntamiento de Blanca tiene atribuidas competencias en materia de Medio Ambiente Urbano, en virtud del art. 25.2. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Coincidiendo el interés local y regional en la recuperación ambiental de los entornos fluviales mediante actuaciones en cauces y sus entornos, ambas administraciones están interesadas en la formalización de un Convenio de colaboración, para la ejecución de las obras del "Proyecto de las actuaciones a realizar para la recuperación ambiental de espacios deteriorados en el entorno del río Segura" T.M. de Blanca.

En consecuencia con lo anterior, en uso de la atribución conferida en el artículo 16.2. y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, elevo la presente **PROPUESTA** a ese Consejo de Gobierno a fin de que, si lo estima conveniente, de acuerdo con los artículos 6.1 de la misma Ley 7/2004 y 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, adopte el siguiente



ACUERDO

Autorizar la celebración del Convenio específico de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y el Excmo. Ayuntamiento de Blanca para la recuperación ambiental de espacios deteriorados en el entorno del río Segura, T.M. de Blanca

Murcia, a 24 OCT 2016 de 2016

LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Adela Martínez-Cachá Martínez



ORDEN

Visto el proyecto de Convenio específico de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y el Excmo. Ayuntamiento de Blanca para la recuperación ambiental de espacios deteriorados en el entorno del río Segura, T.M. de Blanca

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional.

DISPONGO

Aprobar el texto del citado Convenio.

Murcia, a 24 de octubre de 2016

LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Fdo.: Adela Martínez-Cachá Martínez



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BLANCA PARA LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE ESPACIOS DETERIORADOS EN EL ENTORNO DEL RIO SEGURA, T.M. DE BLANCA.

En Murcia a

COMPARECEN

De una parte la **Excm. Sra. Dña Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente**, actuando en el ejercicio del cargo que desempeña por el que fue nombrada mediante Decreto de la Presidencia nº 21/2015, de 4 de julio, (BORM nº152, 4 de julio de 2015), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha..... de 2016.

De otra parte el **Sr. D. Pedro Luis Molina Cano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Blanca**, autorizado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha.....

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto.

EXPONEN

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, tiene atribuidas entre otras,



competencias en materia de obras hidráulicas, saneamiento y depuración, recursos hídricos, modernización y mejora de regadíos e infraestructuras hidráulicas, en virtud del Decreto 106/2015, de 10 de julio, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.

De acuerdo a la Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, en su artículo 122, a los efectos de esta Ley, se entiende por obra hidráulica la construcción de bienes que tengan naturaleza inmueble destinada a la captación, extracción, desalación, almacenamiento, regulación, conducción, control y aprovechamiento de las aguas, así como el saneamiento, depuración, tratamiento y reutilización de las aprovechadas y las que tengan como objeto la recarga artificial de acuíferos, la actuación sobre cauces, corrección del régimen de corrientes y la protección frente avenidas, tales como presas, embalses, canales de acequias, azudes, conducciones, y depósitos de abastecimiento a poblaciones, instalaciones de desalación, captación y bombeo, alcantarillado, colectores de aguas pluviales y residuales, instalaciones de saneamiento, depuración y tratamiento, estaciones de aforo, piezómetros, redes de control de calidad, diques y obras de encauzamiento y defensa contra avenidas, así como aquellas actuaciones necesarias para la protección del dominio público hidráulico.

Que el Ayuntamiento de Blanca tiene atribuidas competencias en materia de Medio Ambiente Urbano, en virtud del Art 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Coincidiendo el interés público local y regional en la recuperación ambiental de los entornos fluviales mediante actuaciones en cauces y sus entornos, ambas administraciones están interesadas en la formalización de un Convenio de



colaboración, para la ejecución de las obras del “Proyecto de las actuaciones a realizar para la recuperación ambiental de espacios deteriorados en el entorno del río Segura”, t.m. de Blanca.

El convenio cumplirá con lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y el Artículo 16. ñ) de la ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Artículo 57 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los Artículos 4.3, 22 y 23 de la ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las entidades Locales y los Artículos 77 a 80 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Dado que el convenio tiene carácter subvencional cumplirá con los Artículos 16 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Artículos 65 y 66 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de todo ello, y de conformidad con lo que antecede, ambas partes de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Blanca, para la financiación de las obras del "Proyecto de las actuaciones a realizar para la recuperación ambiental de espacios deteriorados en el entorno del río Segura", t.m. de Blanca.

SEGUNDA. Actuaciones a realizar por ambas partes.

1. De la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- a) La Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, se compromete a aportar en un solo plazo y como pago anticipado la subvención de 24.585 euros al Ayuntamiento de Blanca, destinada a financiar la ejecución de las obras, así como otros gastos asociados a dicha ejecución (asistencia técnica a la dirección de obra y certificación final).

La aportación de la Comunidad Autónoma se realizará con cargo a los créditos de inversiones en el programa 512A de la Dirección General del Agua, con cargo a la partida 17 06 00 512A 760.59, proyecto número 44236, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016 y se incorporarán tras la firma del convenio.



2. Del Ayuntamiento de Blanca.

- a) Aportará el importe de los gastos derivados de la ejecución de las obras que no se cubran con el importe de la subvención concedida.
- b) Aportará el "Proyecto de las actuaciones a realizar para la recuperación ambiental de espacios deteriorados en el entorno del río Segura" cuyo presupuesto es de 24.999,56 euros (IVA incluido).
- c) Las obras serán licitadas, contratadas y ejecutadas por el Ayuntamiento de Blanca.
- d) Obtendrá la disponibilidad de los terrenos y las autorizaciones y/o concesiones necesarias para la ejecución de las obras.
- e) Realizará las actuaciones subvencionadas, la aplicación material de los fondos recibidos y presentar la justificación correspondiente.
- f) Suministrará a la Dirección General del Agua, la información que precise acerca del desarrollo de la actividad prevista, remitiendo al finalizar el periodo, las conclusiones sobre la actividad realizada.
- g) Comunicará al órgano concedente, cualquier propuesta de modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de la actuación, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la financiación de las actividades.
- h) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- i) Comunicará al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá



realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- j) Dará publicidad del carácter público de la financiación, indicando en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza con financiación y en colaboración con la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con inclusión del logotipo de identidad corporativa de dicha Administración.
- k) El Ayuntamiento quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 29 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo regulado en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Reglamento de dicha Ley 38/2003, siendo responsabilidad del mismo, todo lo concerniente a su relación laboral y funcional, de manera que la concesión de la subvención no generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el personal procedente del Ayuntamiento y la Consejería.
- l) El Ayuntamiento deberá comunicar a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo de la ejecución de la actuación, que será resuelta por el órgano concedente. La solicitud deberá estar suficientemente motivada y presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con anterioridad al momento en que finalice el plazo para la realización de actuación, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 64 y 70 del Real Decreto 887/2006, en relación con el artículo 17.3.1) de la Ley 38/2003.



- m) La justificación por parte del Ayuntamiento del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la mencionada Ley 38/2003.
- n) El Plazo para presentar la justificación de la subvención recibida, será de tres meses, siguientes a la terminación de la actuación, cuyo plazo de ejecución está previsto sea de 2 meses.
- o) A tal efecto, deberán enviar a la Dirección General del Agua de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente la siguiente documentación:
- Fotocopias compulsadas de las certificaciones de obra tramitadas y, en su caso, de la asistencia a la dirección de obra y certificación final.
 - Fotocopias compulsadas de las facturas correspondientes a cada certificación.
 - Copia compulsada del acta de recepción de las obras y, en su caso, de la finalización de los trabajos de asistencia técnica.
 - Justificantes del abono en la cuenta de los contratistas adjudicatarios del importe total de las certificaciones.
 - Informe suscrito por técnico competente en el que se describa el desarrollo de la ejecución y justificación de la inversión.
 - Cuando las actividades hayan sido financiadas además con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
 - Una certificación de haber ingresado en su contabilidad la aportación económica concedida y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.
 - En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses de demora de los mismos.
- p) Conforme al artículo 26 de la ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se designa como



órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación, a la Dirección General del Agua.

- q) Los plazos de ejecución y justificación podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- r) Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma prevista en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.
- s) El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses legales correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:
- El incumplimiento de los objetivos y actividades para la finalidad de la subvención concedida, supondrá el reintegro total de la misma.
 - El incumplimiento de los objetivos parciales o actuaciones concretas para la finalidad de la subvención, conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a las mismas.
 - La no presentación de la documentación justificativa y el incumplimiento de las demás obligaciones, supondrá la devolución de las cantidades percibidas.
- t) El Ayuntamiento de Blanca quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, está previsto en el Título IV de la



Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- u) El importe recibido en concepto de subvención será compatible con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad subvencionada

Una vez finalizada la obra, si la totalidad de los gastos subvencionados supone un importe menor de la subvención concedida, será objeto de reintegro, por parte del Ayuntamiento, de la diferencia producida.

TERCERA. Titularidad, conservación y mantenimiento.

La titularidad, conservación y mantenimiento de las obras ejecutadas será responsabilidad del Ayuntamiento de Blanca.



CUARTA. Consecuencias en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, persistiendo en el incumplimiento una vez transcurrido el plazo indicado en el requerimiento para su cumplimiento; se procederá a la resolución del contrato.

QUINTA. Comisión de Vigilancia y Control.

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente convenio se crea una Comisión de Vigilancia y Control Paritaria, compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, designados por la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, uno de los cuales presidirá la Comisión, y dos en representación del Ayuntamiento de Blanca designados por sus órganos de gobierno.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión se reunirá a propuesta de cada una de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las funciones de la Comisión serán:

- Impulsar y coordinar las actuaciones derivadas del presente convenio.
- Efectuar el seguimiento del convenio y su gestión económica.
- Resolver las dudas y problemas que puedan surgir en el desarrollo de las actuaciones contempladas en el mismo.
- Aprobar la memoria resumen anual de actividades realizadas.
- Informar periódicamente si procede, sobre el desarrollo de las obras a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.



- Resolver cualquier duda en la interpretación, desarrollo y ejecución del presente convenio.
- Liquidación del convenio.

SEXTA. Modificación del convenio.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

SÉPTIMA. Plazo del convenio.

El presente convenio surte efecto desde la fecha de su firma, y extenderá su vigencia durante 1 año, pudiendo prorrogarse para 1 año sucesivo por acuerdo mutuo entre las partes, mediante suscripción, durante el periodo de vigencia, del correspondiente Protocolo.

OCTAVA. Extinción.

El convenio se extinguirá cuando finalice el plazo de garantía estipulado en el contrato que se celebre para la ejecución de las obras, o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- 1ª) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- 2ª) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- 3ª) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

(En este último caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este

indica PLAZO



requerimiento será comunicado la responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto

4ª) Por decisión Judicial declaratoria de nulidad del convenio.

5ª) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

NOVENA. Sujeción a la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, podrá ser sustanciada ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello lo firman y rubrican por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Administración General de la
Comunidad Autónoma de la Región
de Murcia.

Por el Ayuntamiento de Blanca.

Fdo: Adela Martínez-Cachá Martínez

Fdo: Pedro Luis Molina Cano



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

Dirección General del Agua

Plaza Juan XXIII, s/n

30.008 Murcia

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE, Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BLANCA PARA LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE ESPACIOS DETERIORADOS EN EL ENTORNO DEL RÍO SEGURA, T.M. DE BLANCA.

A la vista del citado expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.1.e) del Decreto nº 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua, en relación con la Disposición Transitoria Primera del Decreto de Consejo de Gobierno nº 106/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y sobre la base de lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, este Servicio Jurídico informa lo siguiente:

ANTECEDENTES

La Dirección General del Agua remite la siguiente documentación:

*Propuesta del Director General del Agua, sin firmar y sin fecha.

*Borrador del texto del Convenio.

*Memoria Económica de 19 de octubre de 2016, sin VºBº por parte del Director de la Dirección mencionada.

*Memoria Justificativa de 19 de octubre de 2016, sin VºBº por parte del Director de la Dirección mencionada; y en la que se hace constar específicamente que este convenio no tiene carácter contractual.

& Se hace constar que en virtud de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 14.2: " En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo,e) los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

*Proyecto de la actuaciones a realizar para la recuperación ambiental de espacios deteriorados en el entorno del Río Segura por el arquitecto técnico municipal del Ayuntamiento de Blanca D. Manuel Pablo Gil de Pareja Martínez de 10/10/2016.

& Expone el artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en su apartado 8 que los Convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes, y es por ello que se precisaría respecto de ello el Certificado del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Blanca, en la que se apruebe el texto de este convenio de colaboración.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Naturaleza Jurídica.

El presente Convenio de colaboración está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público (artículo 4.1.c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En este caso estamos ante un convenio de colaboración la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Blanca que dada su naturaleza no tiene la consideración de contrato sujeto al Real Decreto Legislativo mencionado.

En virtud del presente convenio la Consejería de Agua da una subvención nominativa al Ayuntamiento de Blanca, prevista en la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, página 3544, de cuantía de 24.585 €, para el año 2016, proyecto de inversión 44236, Sección :17, Servicio 06, Centro de gestión: 00, Programa 512 A, Concepto: 760.59. Tal y como se define este tipo de concesión directa de subvenciones según lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Y es por ello que no procede en esta fase la fiscalización de la Intervención.

SEGUNDA.- Objeto.

La Cláusula Primera del Convenio dispone que es objeto del mismo la colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio, y específicamente la Dirección General del Agua, y el Excmo. Ayuntamiento de Blanca para la financiación de las obras del "Proyecto de las actuaciones a realizar para la recuperación ambiental de espacios deteriorados en el entorno del río Segura", t.m. de Blanca, con un importe total de 24.585 €.



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura y
Medio Ambiente

Dirección General del Agua

Plaza Juan XXIII, s/n

30.008 Murcia

TERCERA.- Competencia

En virtud de lo dispuesto en el artículo 11, apartado 7, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el marco de la legislación básica del Estado y en su caso, en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo, y la ejecución en materia de Proyectos, construcción y explotación de los aprovechamientos hidráulicos, canales y regadíos de interés para la Comunidad Autónoma, cuando el cauce integral de las aguas se halle dentro de su territorio.

El artículo 4 del Decreto nº 106/2015, de 10 de julio, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, estipula que corresponde a la Dirección General del Agua, asume las competencias y funciones en materia de obras hidráulicas, saneamiento y depuración, recursos hídricos, modernización y mejora de regadíos e infraestructuras hidráulicas.

CUARTA.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico del presente Convenio está constituido por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, el Capítulo II del Título I de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

El Convenio hace referencia a las menciones mínimas exigidas, tanto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el artículo 5 del Decreto 56/1996, como en el artículo 6.3 de la Ley 7/2004.

QUINTA.-Obligaciones de las partes.

En virtud de este Convenio, la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, se obliga a dar una subvención de cuantía de 24.585 €, para el año 2016, proyecto de inversión 44236, Sección :17, Servicio 06, Centro de gestión: 00, Programa 512 A,

24/10/2016 11:45:59

Firmante: CANIVATE CANIVATE, CESTIBRA

Ésto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código de verificación que aparece en la parte superior derecha.

Concepto: 760.59. al Excmo. Ayuntamiento de Blanca tal y como estipula Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016 (específicamente en su página 3544) para recuperación ambiental del Río Segura.

Por su parte, el Excmo. Ayuntamiento de Blanca se obliga a realizar las actuaciones previstas, formalizando los contratos correspondientes tal y como dispone la Cláusula Segunda del Convenio apartado c) , con pleno respeto a la normativa sobre contratación administrativa y laboral, y a dejar constancia, mediante señalización adecuada, de la colaboración con esta Consejería y de la financiación de la actuación, tal y como prescribe el artículo 14 h) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Tampoco conlleva ningún tipo de compromiso ni vínculo contractual entre las partes.

SEXTA.- Forma de pago.

Según lo estipulado en la Cláusula Segunda del Convenio esta Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, se compromete a aportar en un solo plazo y como pago anticipado la subvención de 243585 € al Excmo. Ayuntamiento de Blanca, destinada a financiar la ejecución de las obras, así como otros gastos asociados a dicha ejecución.

SÉPTIMA.- Plazo de ejecución.

Tal y como dispone la Cláusula Segunda letra n) de este Convenio, el plazo de ejecución del mismo es de dos meses y el plazo de presentación de la justificación de la subvención recibida será de tres meses siguientes a la terminación de la actuación tal y como estipula el artículo 30.2 segundo párrafo de la Ley Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

OCTAVA.- Comisión de Seguimiento.

En la Cláusula Quinta de este Convenio se prevé la Creación de esta Comisión compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, designados por la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, uno de los cuales presidirá esta Comisión, y dos en representación del Excmo. Ayuntamiento de Blanca.

NOVENA.- Autorización, aprobación, suscripción y publicación.



Región de Murcia

Consejería de Agua, Agricultura y
Medio Ambiente

Dirección General del Agua

Plaza Juan XXIII, s/n

30.008 Murcia

Según el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, y 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, corresponde al Consejo de Gobierno la autorización del presente Convenio.

En cuanto a su aprobación, el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, atribuye a los Consejeros las competencias de aprobar los convenios correspondientes a las materias propias de su Consejería.

Su suscripción corresponde, en representación de la Comunidad Autónoma, a la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, en virtud del artículo 8.3 del Decreto 56/1996, y el artículo 16.1.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

Tras la firma, procede su inscripción en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de los registros sectoriales de las Consejerías (artículo 10 del Decreto 56/1996, y 6.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre), así como su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 56/1996, y en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

DÉCIMA. - Vigencia

Tal y como dispone la Cláusula Séptima de este Convenio, surte efecto desde la fecha de su firma y durante un año, pudiendo prorrogarse una año por acuerdo mutuo entre las partes, mediante suscripción, durante el periodo de vigencia, del correspondiente Protocolo.

CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y el Excmo. Ayuntamiento de Blanca, para la recuperación ambiental de espacios deteriorados en el entorno del Río Segura, t.m. de Blanca.

24/10/2018 11:45:09

Firmante: CONXARTE GONZALEZ, CRISTOBAL

Este es una copia impresa de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e Intro

La Asesora Jurídica

Carmen Ballester Martínez.

(documento firmado electrónicamente)

Conforme:

El Jefe del Servicio Jurídico

Cristóbal Cañavate Cañavate.

(documento firmado electrónicamente)

25/10/2016 11:45:29

Firmante: CAÑAVATE CAÑAVATE, CRISTÓBAL

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo del código



PROPUESTA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BLANCA PARA LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE ESPACIOS DETERIORADOS EN EL ENTORNO DEL RIO SEGURA, T.M. DE BLANCA.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Blanca para la recuperación ambiental de espacios deteriorados en el entorno del Río Segura, t.m. de Blanca.

Vistos los preceptos contenidos en la Circular 1/2016 de la Secretaría General de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente sobre convenios a suscribir por esta Comunidad Autónoma y tramitar por esta Consejería.

Vistas la Memoria Justificativa, Memoria de Naturaleza Económica y Documentos contables obrantes en el expediente, esta Dirección General.

PROPONE

1. Que se inicie el trámite de suscripción del presente convenio.
2. Que se inicie el expediente de subvención con cargo a la partida presupuestaria consignada bajo las siguientes claves:

Sección: **17**
Servicio: **06**
Centro de Gestión: **00**
Programa: **512A**
Concepto: **760.59**
Proyecto de Inversión: **44236**

	TOTAL (€)
ANUALIDAD 2016	24.585,00
	24.585,00

3. : Conforme al artículo 26 de la ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se designe como órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación de la subvención, a la Dirección General del Agua.



Murcia a 24 OCT 2016

EL DIRECTOR GENERAL DEL AGUA,

Andrés Martínez Francés

ORDEN

Vista la propuesta precedente, dispongo conforme a la misma, en idénticos términos a los en ella establecidos.

Murcia, a.....

**LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA
Y MEDIO AMBIENTE**

P.D. EL SECRETARIO GENERAL
(Orden 17-2-2006, B.O.R.M 2-3-2006)

Javier Falcón Ferrando



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BLANCA PARA LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE ESPACIOS DETERIORADOS EN EL ENTORNO DEL RIO SEGURA, T.M. DE BLANCA.

1. Necesidad, oportunidad y objetivo.

Teniendo en cuenta que coincide el interés público local y regional para la recuperación ambiental de los entornos fluviales mediante actuaciones en cauces y sus entorno, y en concreto el correspondiente al río segura a su paso por el municipio de Blanca, resulta necesario llevar a cabo actuaciones tendentes a mejorar ambientalmente las zonas recreativas existentes.

2. Justificación de la suscripción del convenio.

La suscripción de un convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Ricote, permitirá la realización de las obras necesarias para la mejora ambiental, mediante una subvención directa nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma al Ayuntamiento de Blanca.

3. Preceptos legales de aplicación.

El convenio cumplirá con lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia y el Artículo 16. ñ) de la ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Artículo 57 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen



Local, los Artículos 4.3, 22 y 23 de la ley 7/1983, de 7 de octubre, de Descentralización Territorial y Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las entidades Locales y los Artículos 77 a 80 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Dado que el convenio tiene carácter subvencional cumplirá con los Artículos 16 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Artículos 65 y 66 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Compromisos de colaboración.

1. De la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - a. La Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, se compromete a aportar en un solo plazo y como pago anticipado la subvención de 24.585 euros al Ayuntamiento de Blanca, destinada a financiar la ejecución de las obras, así como otros gastos asociados a dicha ejecución (asistencia técnica a la dirección de obra y certificación final).

La aportación de la Comunidad Autónoma se realizará con cargo a los créditos de inversiones en el programa 512A de la Dirección General del Agua, con cargo a la partida 17 06 00 512A 760.59, proyecto número 44236, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016 y se incorporarán tras la firma del convenio.



2. Del Ayuntamiento de Blanca.

- a) Aportará el importe de los gastos derivados de la ejecución de las obras que no se cubran con el importe de la subvención concedida.
- b) Aportará el "Proyecto de las actuaciones a realizar para la recuperación ambiental de espacios deteriorados en el entorno del río Segura" cuyo presupuesto es de 24.999,56 euros (IVA incluido).
- c) Las obras serán licitadas, contratadas y ejecutadas por el Ayuntamiento de Blanca.
- d) Obtendrá la disponibilidad de los terrenos y las autorizaciones y/o concesiones necesarias para la ejecución de las obras.
- e) Realizar las actuaciones subvencionadas, la aplicación material de los fondos recibidos y presentar la justificación correspondiente.
- f) Suministrar a la Dirección General del Agua, la información que precise acerca del desarrollo de la actividad prevista, remitiendo al finalizar el periodo, las conclusiones sobre la actividad realizada.
- g) Comunicar al órgano concedente, cualquier propuesta de modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de la actuación, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la financiación de las actividades.
- h) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- i) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las



actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- j) Dar publicidad del carácter público de la financiación, indicando en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza con financiación y en colaboración con la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con inclusión del logotipo de identidad corporativa de dicha Administración.
- k) El Ayuntamiento quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 29 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo regulado en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el Reglamento de Dicha Ley 38/2003, siendo responsabilidad del mismo, todo lo concerniente a su relación laboral y funcional, de manera que la concesión de la subvención no generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el personal procedente del Ayuntamiento y la Consejería.
- l) El Ayuntamiento deberá comunicar a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo de la ejecución de la actuación, que será resuelta por el órgano concedente. La solicitud deberá estar suficientemente motivada y presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con anterioridad al momento en que finalice el plazo para la realización de actuación, todo ello de conformidad con lo



establecido en el artículo 64 y 70 del Real Decreto 887/2006, en relación con el artículo 17.3.1) de la Ley 38/2003.

- m) La justificación por parte del Ayuntamiento del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 30 de la mencionada Ley 38/2003.
- n) El Plazo para presentar la justificación de la subvención recibida, será de tres meses, siguientes a la terminación de la actuación, cuyo plazo de ejecución está previsto sea de 2 meses.
- o) A tal efecto, deberán enviar a la Dirección General del Agua de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente la siguiente documentación:
 - i. Fotocopias compulsadas de las certificaciones de obra tramitadas y, en su caso, de la asistencia a la dirección de obra y certificación final.
 - ii. Fotocopias compulsadas de las facturas correspondientes a cada certificación.
 - iii. Copia compulsada del acta de recepción de las obras y, en su caso, de la finalización de los trabajos de asistencia técnica.
 - iv. Justificantes del abono en la cuenta de los contratistas adjudicatarios del importe total de las certificaciones.
 - v. Informe suscrito por técnico competente en el que se describa el desarrollo de la ejecución y justificación de la inversión.
 - vi. Cuando las actividades hayan sido financiadas además con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
 - vii. Una certificación de haber ingresado en su contabilidad la aportación económica concedida y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.
 - viii. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses de demora de los mismos.



- p) Conforme al artículo 26 de la ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se designa como órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación, a la Dirección General del Agua.
- q) Los plazos de ejecución y justificación podrán ser objeto de ampliación a solicitud de los interesados mediante Orden de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- r) Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma prevista en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.
- s) El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses legales correspondientes, conforme a los siguientes criterios de proporcionalidad:
 - i. El incumplimiento de los objetivos y actividades para la finalidad de la subvención concedida, supondrá el reintegro total de la misma.
 - ii. El incumplimiento de los objetivos parciales o actuaciones concretas para la finalidad de la subvención, conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada a las mismas.
 - iii. La no presentación de la documentación justificativa y el incumplimiento de las demás obligaciones, supondrá la devolución de las cantidades percibidas.



- t) El Ayuntamiento de Blanca quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, está previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- u) El importe recibido en concepto de subvención será compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad subvencionada

Una vez finalizada la obra, si la totalidad de los gastos subvencionados supone un importe menor de la subvención concedida, será objeto de reintegro, por parte del Ayuntamiento, de la diferencia producida.

5. Impacto económico.

Dado el escaso importe de la subvención no procede evaluar su impacto económico, por otra parte el convenio tiene carácter no contractual.

Murcia a 19 de octubre de 2016

VºBº El Director General del Agua.

La Jefe de Servicio de Apoyo Técnico.

Andrés Martínez Francés

Marisol Cano Castillo



MEMORIA ECONÓMICA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BLANCA PARA LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE ESPACIOS DETERIORADOS EN EL ENTORNO DEL RIO SEGURA, T.M. DE BLANCA.

1. Incidencia económico-presupuestaria.

La Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, se compromete a aportar como pago anticipado la subvención de 24.585 euros, al Ayuntamiento de Blanca.

2. Partida presupuestaria.

La aportación de la Comunidad Autónoma se realizará con cargo a los créditos de inversiones en el programa 512A de la Dirección General del Agua, con cargo a la partida 17 06 00 512A 760.59, proyecto número 44236, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016 y se incorporarán tras la firma del convenio.

Murcia a 19 de octubre de 2016

VºBº El Director General del Agua.

La Jefa de Servicio de Apoyo Técnico.

Andrés Martínez Francés

Marisol Cano Castillo



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura y Medio
Ambiente
Secretaría General

Plaza Juan XXIII s/n
30008 Murcia

Tfno. 968 366302
Fax. 968 362797

www.carm.es/cagric

Pluto 202
5º

M^a ÁNGELES CAÑADAS VILLENA, Jefa de Servicio Económico y Presupuestario de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Región de Murcia,

INFORMA:

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y el Excmo. Ayuntamiento de Blanca para la recuperación ambiental de espacios deteriorados en el entorno del Río Segura, T.M. de Blanca (Murcia), así como la Propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente al Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenio y se dictan normas para su tramitación en el ámbito de la Administración Regional, en la partida presupuestaria 17.06.00512A.760.59, proyecto de inversión 44236, existe crédito adecuado y suficiente para atender el citado compromiso por importe de 24.999,56 €, habiéndose efectuado el oportuno documento de retención de crédito.

Para que conste, a los efectos oportunos.

Documento firmado electrónicamente al margen

Firmante: CAÑADAS VILLENA, MARIA ANGELES

Esta es una copia autografiada imprimible de un documento electrónico archivado por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de Murcia. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://seda.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo